

OFICIO No. PMT/10/465/2022  
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**

**PRESENTE:**

Por medio del presente no sin antes enviarles un cordial saludo hago de su conocimiento que el legajo que acompaña el presente oficio consta de:

1.- Alcance de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula de Gordiano para el ejercicio 2023.

2.- Iniciativa que reforma la ley de ingresos del Municipio de Tamazula de Gordiano para el ejercicio 2022.

3.- Acta Numero 26 de sesión de Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano,

4.- Acta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal donde se analizaron los proyectos de iniciativa de modificación a la Ley de Ingresos 2022 y del alcance a la Ley de Ingresos 2023.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para atender cualquier duda o aclaración.



**INGENIERO RAUL EVERARDO GUTIERREZ CASTAÑEDA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



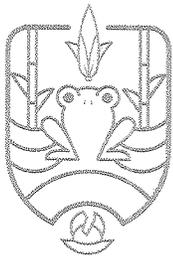
**LICENCIADO FERNANDO GODINEZ LARA**  
**SECRETARIO GENERAL**



04624

DER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
ORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS





**Tamazula  
de Gordiano**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

ASUNTO: ALCANCE A INICIATIVA DE

LEY DE INGRESOS 2023

TAMAZULA DE GORDIANO

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

### PRESENTE:

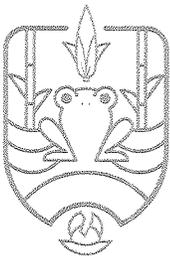
Conforme a lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y todos ordenamientos del Estado de Jalisco, establecen como facultad de los Ayuntamientos presentar ante el H. Congreso del Estado iniciativas de leyes y decretos en materias municipales.

Por esta razón, en sesión de la comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal el día 11 de octubre de presente año llevó a cabo mesa de trabajo respecto a este Alcance a la iniciativa de Ley de Ingresos 2023 acta que se anexa a este documento, así mismo el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre del año en curso Acta No. 26, cabildo aprobó enviar en Alcance a la Ley de Ingresos 2023 remitida al H. Congreso en fecha 17 de Octubre 2022 el presente documento, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### SECCION I

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos el contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
2. Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señalan que el Municipio administrará libremente su hacienda, a su vez, el artículo 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor.



**Tamazula**  
**de Gordiano**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

3.- Que en atención a lo señalado mediante acuerdo legislativo Ac. Leg. 804-LXIII-22 exhorto enviado por el H Congreso del Estado de Jalisco a nuestro municipio en este Ayuntamiento se ha trabajado en ampliar la visión de cómo es que se constituyen las familias por lo que así nos dimos cuenta que debemos de tener una visión más amplia respecto de las necesidades que van surgiendo en ellas por lo que queremos señalar y puntualizar que las familias monoparentales se han convertido en una notoria presencia en nuestro país y en nuestro municipio, circunstancia que conlleva a un gran número de situaciones respecto de la calidad de vida de quienes integran la familia. Por un lado, la dinámica de convivencia con los hijos, pues es un integrante de la familia quien se hace cargo del cuidado de ellos y por otro lado los gastos económicos que representan son mayores a diferencia de familias biparentales, cuando una mujer tiene la responsabilidad de una familia, esta se encuentra frente a condiciones de desigualdad como lo son el acceso diferencial al salario, la falta de oportunidades educativas, la violencia, las diferencias en el acceso al empleo y las múltiples condicionantes de vulnerabilidad, además si es mujer, pobre, indígena, con discapacidad, con analfabetismo, adulta mayor, viuda, sobreviviente de feminicidio, entre otras, que terminan dificultando aún más a las mujeres en el sostenimiento de la o las familias.

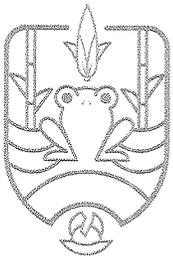
4.- Por lo que en esta administración se ha trabajado en cómo podemos aminorar un poco la carga para esas madres jefas de familia, por lo que se agregó un descuento denominado "**descuento rosa**" en esta iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio 2023 quedando adicionado el artículo 39 bis que a la letra dice :

***Artículo 39 bis.** - A las contribuyentes que acrediten ser mexicanas y tener la calidad de madres jefas de familia, obtendrán un beneficio fiscal consistente en la aplicación de una reducción del 50% del impuesto predial siempre y cuando el valor fiscal no rebase la cantidad de \$1,123,500.00 respecto de la casa que habitan y de la cual comprueben ser propietarias de manera individual correspondiente al año fiscal vigente, antes del 1º de mayo.*

*Para poder aplicar este "descuento rosa" deberán estar debidamente inscritas en el padrón del sistema para el desarrollo integral de la familia de Tamazula de Gordiano Jalisco, y deberán presentar identificación oficial vigente con el domicilio de la vivienda que habitan y comprobante de domicilio a su nombre ya sea de luz, agua, o teléfono fijo no mayor a tres meses de antigüedad.*

*Este beneficio no será acumulable con otros beneficios fiscales y se otorgará por un solo inmueble.*

## SECCION II



# Tamazula

de Gordiano

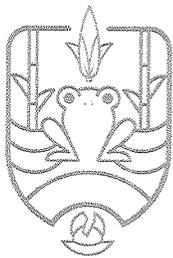
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

1.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

2.- Por su parte los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, manifiestan que el Municipio es libre, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, pues cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley le señale.

Asimismo, respecto a la hacienda pública los artículos 88 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, también disponen que se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado.

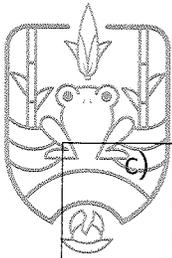
3.- Que derivado de la situación actual que presenta el Municipio de Tamazula de Gordiano en donde la pandemia de COVID 19 frenó durante un lapso más prolongado de tiempo las actividades regulares de la principal fuente de empleos de la región, la economía municipal resulto afectada severamente. 4.- Buscando mitigar el impacto de dichas afectaciones se trabajó de manera coordinada con representantes de las camaras y sectores comerciales del Municipio de Tamazula de Gordiano, en las cuales se detectaron áreas de mejora para favorecer la reactivación económica del municipio, por lo que se propone lo siguiente:



# Tamazula de Gordiano

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

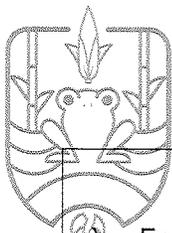
Iniciativa presentada	Texto propuesto
<p><b>Artículo 65.-</b> Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del Municipio de dominio público pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con las siguientes:</p> <p style="text-align: center;"><b>TARIFAS</b></p> <p>I a la VIII (...) IX. Arrendamiento de las caballerizas del Lienzo Charro Tamazula, por caballeriza, por mes: \$400.00</p>	<p><b>Artículo 65.-</b> Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del Municipio de dominio público pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con las siguientes:</p> <p style="text-align: center;"><b>TARIFAS</b></p> <p>I a la VIII (...) IX. Arrendamiento de las caballerizas del Lienzo Charro Tamazula, por caballeriza, por mes: \$200.00</p>
<p><b>Artículo 81.-</b> Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, cuyos giros sean la venta o consumo de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el consumo y/o el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener previamente licencia o permiso y pagar anualmente los derechos correspondientes por la autorización o refrendo para su funcionamiento en los términos de la Ley Estatal en la materia, así como los ordenamientos municipales aplicables, conforme a la siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b>TARIFA</b></p> <p>I.- (...) a) (...) b) En Minisúper, servi fiestas y/o anexos a estos, así como negocios similares, de: \$7,124.40</p>	<p><b>Artículo 81.-</b> Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, cuyos giros sean la venta o consumo de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el consumo y/o el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener previamente licencia o permiso y pagar anualmente los derechos correspondientes por la autorización o refrendo para su funcionamiento en los términos de la Ley Estatal en la materia, así como los ordenamientos municipales aplicables, conforme a la siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b>TARIFA</b></p> <p>I.- (...) a) (...) b) Serví fiestas y/o anexos a estos, así como negocios similares, de: \$6,124.00</p>



**Tamazula  
de Gordiano**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

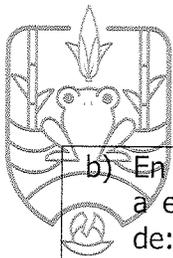
<p>c) Supermercados, tiendas de autoservicio, vinaterías, licorerías, distribuidores, expendio de vinos generosos y/o anexos a, así como negocios similares, de: \$19,250.00</p> <p>d) En agencias, depósitos, distribuidores y expendios de bebidas de baja graduación, por cada uno: \$19,250.00</p> <p>Inexistente</p>	<p>c) Vinaterías, licorerías, distribuidores, expendio de vinos generosos y/o anexos a, así como negocios similares, de: \$ 6,124.00</p> <p>d) En agencias, depósitos, distribuidores y expendios de bebidas de baja graduación, por cada uno \$ 6,875.00</p> <p>e) Supermercados, tiendas de auto servicio de 24 horas, abarroteras mayoristas. Por cada uno \$ 6,822.00</p>
<p>II. Venta y/o consumo de bebidas de baja graduación por cada uno:</p> <p>a) En fondas, cafés, cenaderías, loncherías, coctelerías, taquerías, antojitos, cocinas económicas y giros similares, a excepción de los señalados en la fracción III de este artículo, por cada uno, de: \$7,095.00</p>	<p>II. Venta y/o consumo de bebidas de baja graduación en envase abierto y de 2 bebidas por comensal por cada uno:</p> <p>a) En fondas, cafés, cenaderías, loncherías, coctelerías, taquerías, antojitos, cocinas económicas, mercados y giros similares, en billares o boliches, a excepción de los señalados en la fracción III de este artículo, por cada uno, de: \$ 2,761.52</p>
<p>b) En bares anexos a: hoteles, moteles, restaurantes, centros recreativos, clubes, casinos, asociaciones civiles, deportivas, y demás establecimientos similares, de: \$12,601.00</p>	<p>b) Venta y/o consumo de bebidas de baja graduación en envase abierto por cada uno, en bares anexos a: hoteles, moteles, restaurantes, restaurante folklórico o con música en vivo o restaurante campestre, centros recreativos, clubes, casinos, asociaciones civiles, deportivas, y demás establecimientos similares, de:</p> <p>1 a 50 personas \$ 3,990.00 51 a 150 personas \$ 4,500.00 151 a 300 personas \$4,990.00 De 301 en adelante \$ 5,990.00</p>



**Tamazula**  
**de Gordiano**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

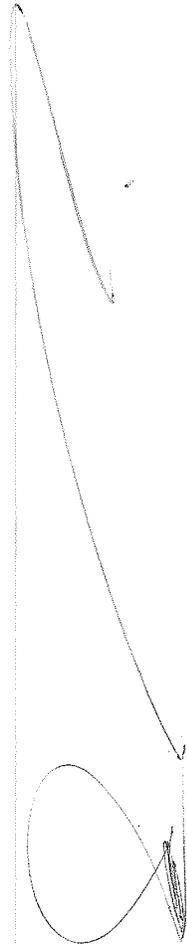
<p>c) En cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, bares y video bares, de: \$12,601.00</p> <p>d) En instalaciones deportivas y cines: \$12,601.00</p> <p>e) En billares o boliches, por cada uno, de: \$8,573.00 (se elimina)</p> <p>f) Giros de baja graduación para uso exclusivo en pulquerías y/o tepacherías: \$7,095</p>	<p>c) En cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, bares y video bares, de: \$12,500.00</p> <p>d) En instalaciones de cines y teatros. \$ 12,500.00</p> <p>e) Giros de baja graduación para uso exclusivo en pulquerías y/o tepacherías: \$3,990.00</p> <p>f) Deportivos, asociaciones civiles y demás establecimientos similares \$3,500.00</p> <p>g) Bares y/o restaurantes en casinos, en restaurantes, en negocios similares, o en establecimientos que ofrezcan entretenimiento con: salones o centros de apuestas remotas, salas de sorteos de números, juegos de apuestas con autorización legal, terminales o máquinas de juegos y apuestas, máquinas electrónicas de bingo, videojuegos electrónicos susceptibles de apuestas y máquinas de videojuegos electrónicos de habilidad y destreza, o casinos autorizados, de: \$59,897.00</p>
<p>III. Venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de baja graduación, cerveza o bebidas preparadas en base a ésta, acompañado de alimentos o botanas, en centro botanero, cervecerías, y giros similares, por cada uno, de:</p> <p>\$12,601.00</p>	<p>III. Venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de baja graduación, cerveza o bebidas preparadas en base a ésta, acompañado de alimentos o botanas, en centro botanero, cervecerías, y giros similares, por cada uno, de:</p> <p>\$ 4,378.21</p>
<p>IV. Venta de bebidas de alta graduación en botella cerrada, por cada uno:</p> <p>a) En abarrotos, tendejones, misceláneas y/o anexos a esto, así como negocios similares, de: \$5,960.00</p>	<p>IV. Venta de bebidas de alta graduación en botella cerrada, por cada uno:</p> <p>a) En abarrotos, tendejones, misceláneas y/o anexos a esto, así como negocios similares, de: \$ 3,500.00</p>

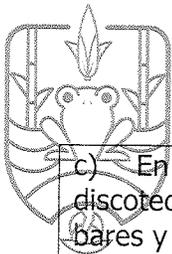


**Tamazula de Gordiano**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

<p>b) En Minisúper, servi fiestas y/o anexos a estos, así como negocios similares, de: \$12,601.00</p> <p>c) Supermercados, tiendas de autoservicio, vinaterías, licorerías, distribuidores, expendio de vinos generosos y/o anexos a, así como negocios similares, de: \$21,942.00</p> <p>d) En agencias, depósitos, distribuidores y expendios de bebidas de alta graduación, por cada uno: \$21,942.00</p>	<p>b) Servi fiestas y/o anexos a estos, así como negocios similares, de: \$ 7,280.00</p> <p>c) Supermercados, tiendas de autoservicio de 24 horas, vinaterías, licorerías, distribuidores, abarroteras mayoristas, expendio de vinos generosos y/o anexos al mayoreo, así como negocios similares, de: \$15,000.00</p> <p>d) En agencias, depósitos, distribuidores y expendios de bebidas de alta graduación, por cada uno: \$6,874.83</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>e) En los establecimientos donde se produzca o elabore, destile, amplié, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal y otras bebidas alcohólicas, de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Artesanal menudeo de 1 a 100 litros \$2,000.00</li> <li>2.-Artesanal Mayoreo de 101 litros en adelante \$15,000.00</li> </ol>
<p>V. Venta y/o consumo de bebidas de baja y alta graduación:</p> <p>a) En bares y bares anexos a: hoteles, moteles, centros recreativos, clubes, casinos, y demás establecimientos similares, de: \$19,890.0</p> <p>b) En bares anexos a: restaurantes, restaurante folklórico o con música en vivo o restaurante campestre, y demás establecimientos similares, de: \$29,990.00</p>	<p>V. Venta de bebidas de alta graduación en botella abierta , por cada uno:</p> <p>a) En bares anexos a: restaurantes, restaurante folklórico o con música en vivo o restaurante campestre, de:</p> <p>1 a 50 personas \$7,500.00 51 a 150 personas \$11,181.76 151 a 300 personas \$12,299.94 De 301 en adelante \$13,529.00</p> <p>b) En cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, cantinas, bares y video bares, de: \$ 12,519.68</p>

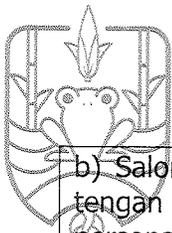




**Tamazula**  
**de Gordiano**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

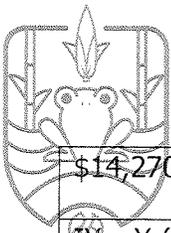
<p>c) En cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, cantinas, bares y video bares, de: \$35,900.99</p> <p>d) En billares o boliches, por cada uno, de: \$19,890.00</p> <p>e) En los establecimientos donde se produzca o elabore, destile, amplié, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal y otras bebidas alcohólicas, de: \$25,202.00</p> <p>f) Bares y/o restaurantes en casinos, en restaurantes, en negocios similares, o en establecimientos que ofrezcan entretenimiento con: salones o centros de apuestas remotas, salas de sorteos de números, juegos de apuestas con autorización legal, terminales o máquinas de juegos y apuestas, máquinas electrónicas de bingo, videojuegos electrónicos susceptibles de apuestas y máquinas de videojuegos electrónicas de habilidad y destreza, o casinos autorizados, de: \$59,897.00</p>	<p>del c) al f) se derogan</p>
<p>VI. Venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de baja y alta graduación o bebidas preparadas en base a éstas, acompañado de alimentos o botanas, en centro botanero, coctelerías, y giros similares, por cada uno, de:  \$19,890.00</p>	<p>Se deroga</p>
<p>VII. Salones y/o terrazas para fiesta con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de baja graduación:</p> <p>a) Salones y/o terrazas para eventos que tengan la capacidad de 1 a 100 personas: \$1,980.00</p>	<p>VI. Salones y/o terrazas para fiesta con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas :</p> <p>a) Salones y/o terrazas para eventos que tengan la capacidad de 1 a 100 personas: \$2,970.00</p>



**Tamazula**  
de Gordiano

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

<p>b) Salones y/o terrazas para eventos que tengan la capacidad de 101 a 150 personas: \$2,989.00</p> <p>b) Salones y/o terrazas para eventos que tengan la capacidad de 151 a 250 personas: \$4,120.00</p> <p>c) Salones y/o terrazas para eventos que tengan la capacidad de 251 a 350 personas: \$5,325.00</p> <p>d) Salones y/o terrazas para eventos que tengan la capacidad de 351 personas en adelante: \$7,135.00</p>	<p>b) Salones y/o terrazas para eventos que tengan la capacidad de 101 a 150 personas: \$3,483.00</p> <p>b) Salones y/o terrazas para eventos que tengan la capacidad de 151 a 250 personas: \$4,120.00</p> <p>c) Salones y/o terrazas para eventos que tengan la capacidad de 251 a 350 personas: \$5,325.00</p> <p>d) Salones y/o terrazas para eventos que tengan la capacidad de 351 personas en adelante: \$7,135.00</p>
<p>VIII. Salones y/o terrazas para fiesta con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de baja y alta graduación:</p> <p>a) Salones y/o terrazas para eventos que tengan la capacidad de 1 a 100 personas: \$3,960.00</p> <p>b) Salones y/o terrazas para eventos que tengan la capacidad de 101 a 150 personas: \$3,978.00</p> <p>b) Salones y/o terrazas para eventos que tengan la capacidad de 151 a 250 personas: \$8,240.00</p> <p>c) Salones y/o terrazas para eventos que tengan la capacidad de 251 a 350 personas: \$10,650.00</p> <p>d) Salones y/o terrazas para eventos que tengan la capacidad de 351 personas en adelante:</p>	<p>Se deroga</p>



\$14,270.00

IX y X (...)

**Artículo 140.-** Son productos los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.

Los productos por concepto de formas impresas, copias, calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

- I. (...)
  - De la a) a la i) (...)
  - j) Cédula de licencia municipal para funcionamiento:
    - \$252.00
  - De la k) a la bb) (...)
  - Del II al XXXIII (...)

VII y VIII (...)por ajuste en las fracciones anteriores cambio el consecutivo

**Artículo 140.-** Son productos los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.

Los productos por concepto de formas impresas, copias, calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

- I. (...)
  - De la a) a la i) (...)
  - j) Cédula de licencia municipal para funcionamiento:
    - \$100.00
  - De la k) a la bb) (...)
  - Del II al XXXIII (...)

**Artículo 83.- (...)**

I. Anuncios sin estructura, rotulados en toldos, gabinetes corridos o gabinetes individuales, voladizos, tijera o caballete, adosados o pintados, tableros para fijar propaganda impresa, en bienes muebles o inmuebles, por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, por trimestre:

a) Opacos:

\$46.00

b) Luminosos o iluminados:

\$53.00

II. Anuncios semiestructurales, estela o navaja, mampostería, por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, por trimestre:

a) Opacos:

\$60.00

b) Luminosos o iluminados:

**Artículo 83.- (...)**

I. Anuncios sin estructura, rotulados en toldos, gabinetes corridos o gabinetes individuales, voladizos, tijera o caballete, adosados o pintados, tableros para fijar propaganda impresa, en bienes muebles o inmuebles, por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, anual:

a) Opacos:

\$66.00

b) Luminosos o iluminados:

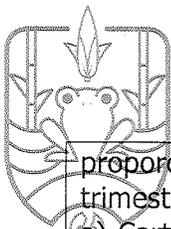
\$215.00

II. Anuncios semiestructurales, estela o navaja, mampostería, por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, anual:

a) Opacos:

\$340.00

b) Luminosos o iluminados:



**Tamazula  
de Gordiano**

Gobierno Municipal 2021-2024

proporcional por fracción del mismo, por trimestre:

- a) Cartelera de azotea, cartelera de piso o tipo poste: \$461.00
- b) Pantalla electrónica móviles o fijas: \$576.39

IV. Anuncios en casetas de servicios de telefonía, internet o digitales, diferentes a la actividad propia de la caseta, por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, por trimestre: \$70.80

V. (...)

proporcional por fracción del mismo, anual:

- a) Cartelera de azotea, cartelera de piso o tipo poste: \$881.00
- b) Pantalla electrónica móviles o fijas: \$577.00

IV. Anuncios en casetas de servicios de telefonía, internet o digitales, diferentes a la actividad propia de la caseta, por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, anual: \$70.00

V. (...)

**ACUERDO**

Único. Se acuerda enviar al H. Congreso del Estado de Jalisco el presente documento en alcance a la iniciativa de Ley de Ingresos 2023 de Tamazula de Gordiano remitida a dicha Representación Popular por los motivos expuestos anteriormente.



**INGENIERO RAUL EVERARDO GUTIERREZ CASTAÑEDA  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LICENCIADO FERNANDO GODINEZ LARA  
SECRETARIO GENERAL**



# ACTA DE AYUNTAMIENTO

## ----- ACTA NO. 26 -----

En la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 08:57 ocho horas con cincuenta y siete minutos del día 17 (DIECISIETE) de octubre del año 2022 (DOS MIL VEINTIDOS) se reunieron en la Sala de Ayuntamiento de la Presidencia Municipal, previo citatorio, el Ing. Raúl Everardo Gutiérrez Castañeda, Presidente Municipal, Lic. Sindi Nayeli Bravo Muñiz, Síndico Municipal, Regidores: C. Apolinar Zepeda Torres, C. Modesto Betancourt Ramírez, C. Ricardo Cervantes García, C. Luis Fernando López Lugo, C. Abel Tejeda Navarro, C. Marcela Guadalupe Munguía García, Ma. Guadalupe González Santillán, C. Adriana Leticia López Hernández y C. Julieta Torres Barbosa, para celebrar la Decimocuarta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, presidida por el Ing. Raúl Everardo Gutiérrez Castañeda, Presidente Municipal, misma que se desarrolló bajo el siguiente: -----

*Apolinar Zepeda T*

*Abel Tejeda N.  
Ricardo Cervantes G*

### ORDEN DEL DIA

- I.- **Apertura de la Sesión.** -----
- II.- **Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal de la Sesión.**
- III.- **Lectura del orden del día y aprobación en su caso.** -----
- IV.- **Análisis y en su caso aprobación al alcance de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula para el ejercicio 2023".**
- V.- **Análisis y en su caso aprobación de iniciativa que reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula para el ejercicio 2022".** -----
- VII.- **Clausura.** -----

*[Signature]*

*[Signature]*

**I.- Apertura de la Sesión.** -----  
En uso de la palabra el Ing. Raúl Everardo Gutiérrez Castañeda, Presidente Municipal, dio la bienvenida a todos los Regidores y Regidoras, a la Decimocuarta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento. A continuación, instruyó al Secretario General para que diera lectura al siguiente punto del Orden del Día. -----

**II.- Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal de la Sesión.**  
A instrucción del Presidente Municipal, Ing. Raúl Everardo Gutiérrez Castañeda el Lic. Fernando Godínez Lara, Secretario General procedió a nombrar lista de asistencia, encontrándose presentes los Regidores señalados en el encabezado, por lo que se informó al Presidente que se encuentra el total de los integrantes del Ayuntamiento. A continuación, el Presidente Municipal, Ing. Raúl Everardo Gutiérrez Castañeda declaró la existencia de quórum legal para llevar a cabo la sesión y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. -----

*[Signature]*

*[Signature]*

Modesto Betancourt



## ACTA DE AYUNTAMIENTO

cobros de licencia en Catastro, en Obras Públicas que también siento yo que hay que revisar, por esta ocasión yo si me voy a abstener hasta que el Congreso Del Estado nos mande las observaciones para saber realmente en que si podemos mejorar, en qué áreas si y en qué áreas no. **No habiendo más comentarios al respecto, en votación económica con 6 votos a favor, 1 en contra y 4 abstenciones, se aprueba el alcance de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula para el ejercicio 2023**". - - - - -

### V.- Análisis y en su caso aprobación de Iniciativa que reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula para el ejercicio 2022". - - -

Continuando con el orden del día, el Presidente Municipal le dio lectura al punto y preguntó a los presentes: "¿Quién tiene algún comentario al respecto?", la regidora Ma. Guadalupe González Santillán, comentó: "Perdón Presidente, ¿Es con respecto a lo que nos mandó el congreso?", la Sindico Municipal, responde: "No este es igual del otro", el Secretario General, dijo: "A ver, les explico los puntos por separado, el primer punto a discutir que es el cuatro, que es un alcance, es la razón de ser de que todavía no hay una observación por parte del Congreso, básicamente es porque nosotros estamos mandando el alcance, todavía el congreso no emite los dictámenes correspondientes para esa situación ¿Qué es lo que se están haciendo con esta iniciativa de manera de alcance?, es para que cuando entre en vigor ya venga esa disminución en la Ley De Ingresos y no aplicarlo desde un inicio, porque los que llegan a, por ejemplo, si nos esperamos hasta que salga el dictamen, lo que va a pasar es de que igual nos vamos a ver en aras de alcanzar a hacer una modificación por los mismos tiempos del congreso, de aquí a que entre en vigor la Ley y en teoría lo haríamos ya estando en el ejercicio de la nueva Ley lo que haría que las personas si tuvieran a fuerzas que pagar lo que viene estos sin su debida modificación, por eso es la palabra de alcance, ¿Por qué? Porque ya mandamos nuestro proyecto en septiembre y este simplemente una disminución previa que salga el dictamen para que ellos lo tomen en cuenta y ya salga el proyecto en ese sentido, el siguiente punto a tratar que es el cinco es para reformar la actual y no caer en discrepancia, estoy en el entendido, Lili, no caer en la discrepancia de la tabulación de tanto a tanto y ya tener una tarifa definida, lo que habíamos hablado más temprano que es lo violatorio de Derechos Humanos porque no podemos tener, porque que define, esta Ley recordamos que nos viene de la administración pasada y entre en ejecución a partir del primero de este año, pero que define a la autoridad el decir, a ti te cobro la mínima, a ti te cobre la media, a ti te cobro la máxima, entonces al no haber un reglamento que defina esa parte, es imprudente tener una tabulación en cuanto viene siendo la tarifa, la tarifa no puede

Abey T...  
Nicolé S...

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Modesto Betancourt

[Vertical signatures on the left margin]